



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 4 de Septiembre

Número 201

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coruña del Conde, de esta provincia, por O. M. de fecha 9 de julio del año en curso, publicada en el B. O. del Estado de fecha 17 de igual mes y año, siendo su copia literal como sigue:

•Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coruña del Conde, provincia de Burgos; y

Resultando: Que, ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento de inspección de las existentes en el término municipal de Coruña del Conde (Burgos), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el Proyecto de Clasificación, con base en los antecedentes que obran en el

archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planos del Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente.

Resultando: Que, posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto, de Clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del Proyecto.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1956, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1955 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del departamento.

Considerando: Que en la tramitación de expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coruña del Conde, provincia de Burgos, declarando existen las siguientes: Cañada ramal número 3 Tramo 1.º—Comprende desde su entrada en el término de Arandilla a Arauzo de la Torre. Tiene una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (72,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, por llevar como eje la línea divisoria con el de Arauzo de la Torre, y ocupa en el término de Coruña del Conde, una superficie de nueve hectáreas, cuarenta áreas y veinticinco centáreas (9 has., 40 as. y 25 cas.).

Tramo 2.º—Comprende el resto de su recorrido por el término

no. Tiene una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), y ocupa una superficie de seis hectáreas, una área y setenta y seis centiáreas (6 has., 1 a., y 76 cas.).

Cañada ramal número 8. Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie de cincuenta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas (52 has., 65 as. y 40 cas.).

Descansadero de Corralanga. Está situado en la vía pecuaria anterior, y ocupa una superficie de cinco hectáreas y cuatro áreas (5 has. y as.).

Cañada ramal número 9. Su anchura es de setenta y cinco metros, con veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, por llevar como eje la línea divisoria con los términos municipales de Alcoba de la Torre y Alcubilla de Avellaneda. Ocupa una superficie dentro del término de Coruña del Conde, de dieciséis hectáreas, noventa y dos áreas y cinco centiáreas (16 has., 92 as. y 45 cas.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de las vías pecuarias que se clasifican, son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Burgos, de agosto de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar a D. Emeterio López Cortes, vecino de Cigüenza, para que pueda emplear preparados de estricnina en el término de Tubilla, ambos de la Merindad de Castilla la Vieja, a partir de los ocho días a la publicación

de la presente circular en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de agosto de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Autorización de compra de harinas para las industrias que elaboran productos distintos del pan y panaderos

Se recuerda a todos los industriales que elaboran productos distintos del pan, así como a los panaderos, la obligación que tienen de poseer la «Autorización de compra» para adquirir harina con destino a su industria, la cual deberán retirar de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes antes del día 15 de septiembre próximo, pasada dicha fecha no se entregará harina por los fabricantes a los industriales que no presenten la «Autorización».

Burgos, 31 de agosto de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

Salvando erratas de la Circular número 2.903-59 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se salva una errata padecida en la inserción de la Circular número 2.903-59 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 199, de fecha 2 del actual, aclarando que el precio del azúcar blanquilla será el de 13 pesetas kilogramo al público, en lugar de 14 pesetas que figura.

Burgos, 2 de septiembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo sido solicitado por don José Castrillo Alameda, ve-

cino de Soria, y contratista de las obras de saneamiento de Salas de los Infantes, el correspondiente permiso para la instalación de una tubería de conducción de aguas a lo largo de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, cruzando la misma en su kilómetro 437, hectómetro 1 al 2, cruzando la carretera hasta cruzar la carrera comarcal de Salas de los Infantes a Ceniceiros por Nájera, en su kilómetro 0 al 1 y hectómetro 1, con imposición de servidumbre forzosa en los referidos puntos kilométricos; en virtud de lo que dispone el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre Información Pública durante el plazo de quince (15) días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, terminado el cual sin enviárselas, se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 29 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de don Primitivo Gutiérrez, don Honorato Pérez y don Tomás Abajo, conjuntamente, solicitando autorización para una línea de transporte de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación de un ramal de línea aérea de transporte de energía eléctrica, desde la de «La Granja» (Belorado)-Fresno-Cerezo de Río Tirón, a 13.2 KV., a la yesera de Cerezo de Río Tirón (Burgos), y de un centro de transformación de 25 KVA. de potencia.

Burgos, 28 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Estimación de riberas

Siendo preciso que los trámites que han de hacerse para la estimación de riberas, se adaptan a las nuevas normas dadas por la Superioridad, queda anulado el anuncio publicado en el «Boletín» número 193, de 26 de agosto último, por el que se convocaba para el día 28 de este mes, a una representación de los Ayuntamientos de Peral de Arlanza, Santa María del Campo, Torrepadre y Villahoz, y a los propietarios colindantes con las riberas probables del río Arlanza que habían de estimarse. En su día se anunciará fecha en que han de hacerse estos trabajos.

Burgos, 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado don José María Vicente Izquierdo, en nombre y con poder de don Jesús Landa Aparicio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del Fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 28 del ejercicio de 1959, sobre Contribución Industrial (Cuota de beneficios).

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 31 de agosto de 1959.—El Secretario del Tribunal.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el pliego de condiciones que ha de regir pa-

ra la adjudicación de los festivales taurinos, a celebrar en la Plaza de Toros de esta ciudad, con motivo de las fiestas patronales, los días 4, 5 y 6 del venidero mes de octubre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 24 de agosto de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Alcaldía de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto actual, acordó ceder gratuitamente al Estado, con destino a la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, una tierra, hoy solar edificable, en Covarrubias, donde llaman camino de Burgos, de 35 áreas de cabida, equivalentes a 3.500 metros cuadrados; linda Norte, Domingo Santo Domingo; Sur y Oeste, carretera de Burgos, y Este, arroyo. Inscripta a favor de este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de Lerma, al número 3.961, en el tomo 1.246, libro 33, folio 163, inscripción 1.ª, y que se abra información pública por término de quince días, a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse contra este acuerdo las reclamaciones pertinentes por los que pudieran considerarse perjudicados.

Covarrubias, a 20 de agosto de 1959.—El Alcalde.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de varias parcelas de terreno edificables, sitas en el casco de esta villa, al Barrio de Manzanares y de San Roque, de acuerdo a lo previsto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y normas dictadas por la Dirección General de Administración

Local, por el presente se pone en conocimiento de cuantos se crean perjudicados con la adopción de mencionado acuerdo, puedan presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento dentro de ocho días, durante los cuales estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, advirtiéndose que el importe de las mismas no excede del 25 por 100 del presupuesto anual.

Y de conformidad al artículo 312 del texto legal antes citado, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Canicosa de la Sierra, a 24 de agosto de 1959.—El Alcalde, Angel J. Chicote Andrés.

Ayuntamiento de Tinieblas de la Tierra

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se dirán y que han de regir a partir del próximo año 1960, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre expedición de documentos.
2. Sobre concesión de placas u otros distintivos análogos.
3. Sobre el servicio de voz pública.
4. Sobre inspección de carnes.
5. Sobre licencias para construcciones.
6. Saca de arenas y otros materiales.
7. Desagüe de canalones en la vía pública.
8. Ocupación de la vía pública con escombros.
9. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
10. Rodaje y arrastre por vías municipales.
11. Vallas puntales en la vía pública.
12. Apertura de zanjas y calicatas.

13. Aprovechamientos de pastos.

14. Mondas, limpias o chapodos.

15. Sobre perros y registro vacunación.

16. Recargo municipal, con tribución industrial y de comercio.

17. Sobre carruajes y bicicletas.

18. Sobre carnes frescas y saladas.

19. Vinos comunes o de pasto.

20. Prestación personal y de transporte.

Tinieblas de la Sierra, a 10 de agosto de 1959.—El Alcalde, Valentín Pino.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido por este Ayuntamiento expediente de calificación de parcela no utilizable de vía pública, el terreno sito al Camino de Lantadilla, consistente en un rectángulo irregular que mide siete metros de largo, de Norte a Sur, por seis y medio de ancho, respectivamente, Este a Oeste, que linda por Norte casa de Feliciano Medina, Sur camera, Este camino y Oeste era de Julio Ramos López, se hace público a los efectos determinados en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo los interesados examinarle y presentar en el plazo de un mes las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 27 de agosto de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Garganchón

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para electrificación de este Municipio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo

creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Garganchón, 20 de agosto de 1959.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdeporres, 18 de agosto de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Oña

BASES: Con arreglo a las cuales se sacan a Concurso-Subasta las obras de construcción de una escuela y vivienda en la Entidad de Cereceda.

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia».

2.ª Deberán consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliegos de condiciones técnicas y econó-

mico administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

3.ª Para tomar parte en el Concurso es preciso depositar previamente en esta Secretaría el 2 por 100, o sea la cantidad de 4.128,30 pesetas, cantidad que se unirá a la fianza definitiva que ha de constituir también en este Ayuntamiento a disposición de la Junta vecinal, consistente en el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

4.ª El plazo de admisión de proposiciones será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial», por tratarse de una obra urgente en atención a lo avanzado del tiempo, y el Ayuntamiento y la Junta vecinal de Cereceda resolverán a continuación en el plazo de cuarenta y ocho horas, haciéndose la devolución de los depósitos a los que no resulten elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

5.ª El límite máximo de las cifras generales totales será de doscientas setenta mil novecientas diecinueve pesetas con veinte céntimos, (270.919'20), libres de gastos de proyectos y honorarios técnicos que correrán a cargo de la Junta vecinal del pueblo de Cereceda.

6.ª El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes, es de siete meses.

7.ª Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económicas, modelo de contrato, pueden adquirirlos los interesados solicitantes en esta Secretaría en las horas de oficina.

8.ª La entidad propietaria, Junta vecinal de Cereceda, y el Ayuntamiento, podrán elegir libremente la proposición que crean más ventajosa y conveniente sin limitación alguna y con la potestad absoluta de declarar desierto si así lo creyeran oportuno.

Oña, 27 de agosto de 1959.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.